

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2023-00094**, informándole que cumplido el término otorgado se aportó subsanación del llamamiento en garantía realizado por la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 121 MAR. 2024

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, allega en término escrito de subsanación del escrito de llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, por lo tanto, se procede a revisar si reúne los requisitos.

De igual manera, se observa que la Dra. **XENIA MARIA POLO PERALTA** allega poder, para actuar como apoderada en sustitución de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En consecuencia de lo anterior, **EL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **XENIA MARIA POLO PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía 1.042.352.450 y tarjeta profesional 294.319 del C.S de la J, en calidad de apoderado sustituta de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEGUNDO: Se DECLARA PROCEDENTE EL LLAMAMIENTO A GARANTIA de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, consecuencia de ello se **ORDENA NOTIFICAR** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** en los términos expuestos en el Artículo 66 del C.G.P. Córresele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que contesten la demanda de llamamiento por intermedio de apoderado Judicial, conforme al artículo 31 del C.P.L y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con el artículo 31 parágrafos 2° modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 18 se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

mtrv

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 122 MAR. 2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 046 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
